



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 106-2022-PROCIENCIA-DE

Lima, 29 de noviembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 028-2022-PROCIENCIA/UGC-SUSSE-SSC emitido por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, el Informe N° D000001-2022-PROCIENCIA-UGC emitido por la Unidad de Gestión de Concurso de PROCIENCIA, y el Informe N° D000007-2022-PROCIENCIA-UAL-DAHB, que cuenta con Proveído N° D000142-2022-PROCIENCIA-UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT, y tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica, para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental;

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma, y que el Programa PROCIENCIA inicia operaciones a partir del día siguiente de concluido el proceso de fusión. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;



Que, de acuerdo con el Artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 062-2021-CONCYTEC-P de fecha 21 de junio de 2021, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, toda referencia a las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora FONDECYT en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos de similar naturaleza, deberá entenderse respecto de las Unidades Orgánicas del PROCIENCIA, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Operaciones y el Cuadro de Equivalencias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 09 de junio de 2021, modificada por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, el cual define su estructura funcional y señala en el Artículo 11 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa PROCIENCIA, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa PROCIENCIA;

Que, asimismo, los literales f), l) y m) del artículo 12 del anotado Manual de Operaciones, señala que son funciones de la Dirección Ejecutiva el aprobar, realizar el seguimiento y evaluar el expediente de los concursos a ser implementados por el Programa PROCIENCIA, el expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondientes, y el aprobar las directivas, procedimientos, lineamientos, guías para la gestión interna del Programa PROCIENCIA;

Que, por su parte, conforme se señala en los literales a) y b) del artículo 34 del citado Manual de Operaciones, son funciones de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación el supervisar el cumplimiento de los contratos y convenios referidos a las transferencias financieras y subvenciones otorgadas por el Programa PROCIENCIA desde su inicio hasta su culminación, y realizar el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de contratos y convenios referidos a las transferencias financieras y subvenciones otorgadas desde su inicio hasta su culminación y proponer la organización de los portafolios de los proyectos de acuerdo a la normativa establecida por el Programa PROCIENCIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 23 de febrero de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-PROCIENCIA-DE denominada “Directiva que Regula el Soporte, Seguimiento y Evaluación Técnico y Financiero para la Ejecución de Proyectos o Programas Subvencionados por PROCIENCIA”, la misma que en numeral 5.1.7 define a la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación (antes Guía de Seguimiento y Monitoreo), como el documento de gestión administrativa, técnica y financiera, que orienta al Subvencionado para la ejecución de los proyectos y programas Subvencionados por PROCIENCIA con los recursos financieros que administra;

Que, mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 065-2018-FONDECYT-DE y 066-2018-FONDECYT-DE, ambos de fecha 17 de julio de 2018, se aprobaron los Expedientes de las Convocatorias de los Esquemas Financieros E041-2018-INS-02 denominado “Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Salud INS – Abiertos” y E041-2018-INS-01 denominado “Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Salud INS – Cerrados”, respectivamente, los cuales se encuentran integrados, entre otros documentos, por las Guías de Seguimiento y Monitoreo que regulan la ejecución de los proyectos y programas;

Que, mediante Informe N° 028-2022-PROCIENCIA/UGC-SUSSE-SSC de fecha 23 de agosto de 2022 la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA,



señala que dada la naturaleza de los proyectos de investigación de los Esquemas Financieros E041-2018-INS-02 denominado "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Salud INS – Abiertos" y E041-2018-INS-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Salud INS – Cerrados", para su inicio se requiere de recursos financieros, equipo profesional y científico para la gestión de actividades y acciones contempladas en el proyecto, así como de personal de apoyo y administrativo para el cumplimiento oportuno de la ejecución técnica – científica, administrativa y financiera, por lo que propone la modificación del numeral 2.2 de las Guías de Seguimiento y Monitoreo de los esquemas financieros mencionados;

Que, asimismo, mediante Informe N° D000001-2022-PROCIENCIA-UGC de fecha 7 de setiembre de 2022, la Unidad de Gestión de Concursos de PROCIENCIA, teniendo como referencia el informe citado precedentemente, considera necesaria la modificación del aludido numeral, cumpliendo con adjuntar el detalle de la modificación planteada en las guías de seguimiento y monitoreo de los citados esquemas financieros;

Que, al respecto, mediante Informe N° D000007-2022-PROCIENCIA-UAL-DAHNB de fecha 28 de noviembre de 2022, el cual cuenta con Proveído N° D000142-2022-PROCIENCIA-UAL, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA señala que en atención a lo informado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, y siendo esta el área encargada de realizar el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los contratos y convenios referidos a las transferencias financieras y subvenciones otorgadas desde su inicio hasta su culminación, así como de la elaboración de la Guía de Seguimiento y Monitoreo, conforme lo dispuesto en el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, emite opinión legal favorable para que se elabore el acto resolutivo que apruebe la modificación del numeral 2.2 de las Guías de Seguimiento y Monitoreo que forman parte de los Expedientes de Convocatorias de los Esquemas Financieros E041-2018-INS-02 denominado "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Salud INS – Abiertos" y E041-2018-INS-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Salud INS – Cerrados", aprobados mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 065-2018-FONDECYT-DE y 066-2018-FONDECYT-DE, ambos de fecha 17 de julio de 2018;

Con la visación de la Responsable de la Unidad de Gestión de Concursos y del encargado de las funciones de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y de la Responsable de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, y en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del numeral 2.2 de la Guía de Seguimiento y Monitoreo que forma parte del Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E041-2018-INS-02 denominado "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Salud INS – Abiertos", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2018-FONDECYT-DE de fecha 17 de julio de 2018, por las consideraciones técnicas y legales señaladas en la presente resolución, según el siguiente detalle:



Donde Dice:

“2.2 Duración del proyecto

Las actividades del proyecto se inician a partir del día siguiente de suscripción del contrato y culminan con el fin de plazo de ejecución del proyecto.”

Debe Decir:

“2.2 Duración del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será detallado en el Plan Operativo aprobado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCENCIA. Dicho plazo se contabiliza desde el día siguiente de efectuado el primer desembolso a favor de la Entidad Ejecutora.”

Artículo 2.- Aprobar la modificación del numeral 2.2 de la Guía de Seguimiento y Monitoreo que forma parte del Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E041-2018-INS-01 denominado “Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Salud INS – Cerrados”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2018-FONDECYT-DE de fecha 17 de julio de 2018, por las consideraciones técnicas y legales señaladas en la presente resolución, según el siguiente detalle:

Donde Dice:

“2.2 Duración del proyecto

Las actividades del proyecto se inician a partir del día siguiente de suscripción del contrato y culminan con el fin de plazo de ejecución del proyecto.”

Debe Decir:

“2.2 Duración del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será detallado en el Plan Operativo aprobado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCENCIA. Dicho plazo se contabiliza desde el día siguiente de efectuado el primer desembolso a favor de la Entidad Ejecutora.”

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Diseño, de Gestión de Concurso y de Asesoría Legal, y a la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCENCIA, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del PROCENCIA.

Regístrese y comuníquese.

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCENCIA